

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0079**

Bucaramanga, 30 de enero de 2023

Señores:

MARIA DE JESUS PINTO DE HERRERA y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Predio: LOTE # 4¹/ LO 4 VDA VERICUTE²

Vereda VERICUTE³

Floridablanca, Santander

AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
Fecha y hora: Lunes 30 Enero 2023 10:29:11
Dirigido a: MARIA DE JESUS PINTO DE HERRERA
Enviado por: Jorge Alejandro Gonzalez Gomez
Procesado por: Javier Oswaldo Rodriguez Umbarila
Asunto: Notificación por Aviso de la Resolución de Expropiación Judicial No....

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN APP N°. 02 DEL 7 DE



Asunto: Notificación por Aviso de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20236060000635 del 19 de enero de 2023 (Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011) por la que se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado, LOTE # 4⁴/ LO 4 VDA VERICUTE⁵, ubicado en la Vereda VERICUTE⁶ municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 682760002000000030446000000000 y la Matrícula Inmobiliaria número 300-152081, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, identificado con la Ficha Predial No. BUPA-1-0079.

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, aprobó el Proyecto **Bucaramanga- Pamplona**, el cual se encuentra adelantando, en coordinación con **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

¹ Según Folio de Matrícula Inmobiliaria 300-152081.

² Según Catastro

³ Según Escritura 5711 del 23 de diciembre de 1987 de la Notaria Primera de Bucaramanga

⁴ Según Folio de Matrícula Inmobiliaria 300-152081.

⁵ Según Catastro

⁶ Según Escritura 5711 del 23 de diciembre de 1987 de la Notaria Primera de Bucaramanga



VIGILADO
SuperTransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030

e-mail: comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0079**

AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. ha sido facultada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el Proyecto, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Secciones 7.1 (a) de la Parte General y 3.1 (n) del Apéndice Técnico 7, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Representante Legal de **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**

HACE SABER

Que el día diecinueve (19) de enero de 2023, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA expidió la Resolución de Expropiación Judicial No. 20236060000635 (Artículo 68 de la Ley 1437 de 2019 por la que se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado, LOTE # 4⁷/ LO 4 VDA VERICUTE⁸, ubicado en la Vereda VERICUTE⁹ municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 682760002000000030446000000000 y la Matrícula Inmobiliaria número 300-152081, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, identificado con la Ficha Predial No. BUPA-1-0079.

Que mediante oficio de citación **S02017334** del veinticuatro (24) de enero de 2023 la Concesión **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.** convocó a los señores **MARIA DE JESUS PINTO DE HERRERA y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** a comparecer a notificarse de la mencionada Resolución de Expropiación Judicial No. 20236060000635 del 19 de enero de 2023, oficio de Citación enviado bajo las guías de envío de correo certificado No. RA409294206CO y RA409294210CO de la empresa de mensajería 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., pero no fue posible establecer contacto.

⁷ Según Folio de Matrícula Inmobiliaria 300-152081.

⁸ Según Catastro

⁹ Según Escritura 5711 del 23 de diciembre de 1987 de la Notaria Primera de Bucaramanga



VIGILADO
SuperTransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030

e-mail: comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0079

REV. No. 0 01-02-2018 ABP-FGP-09	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL		
--	--	--	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0079

Chía, Cundinamarca, 24 de enero del 2023

Señores
MARIA DE JESUS PINTO DE HERRERA y/o
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
Predio: LOTE # 4/ LO 4 VDA VERICUTE²
Floridablanca, Santander

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
Fecha y hora: Martes 24 Enero 2023 07:58:10
Dirigido a: MARIA DE JESUS PINTO DE HERRERA
Enviado por: Jorge Alejandro Gonzalez Gomez
Procesado por: Javier Oswaldo Rodriguez Umbarila
Asunto: Citación para Notificación Personal de la
Resolución de Expropiación...



Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2016. "Bucaramanga – Pamplona".

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20236060000635 del 19 de enero de 2023 (Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011) por la que se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida, las cuales se segregarán de un predio de mayor extensión denominado LOTE # 4/ LO 4 VDA VERICUTE, municipio de Floridablanca, departamento de Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300- 152081 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y con cédula catastral No. 682760002000000030446000000000, identificado con la Ficha Predial No. BUPA-1-0079.

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, en Coordinación con la **CONCESIÓN AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.** en virtud del **CONTRATO DE CONCESIÓN APP No. 002 DEL 7 DE JUNIO DE 2016**, se encuentra adelantando el proyecto vial Autovía Bucaramanga – Pamplona. Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), le solicitamos se sirva comparecer personalmente o por medio de Representante Legal o Apoderado dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 a.m., en la oficina ubicada en la ciudad de Bucaramanga, en el KM 0 + 800 vía al mar – Planta Suratá - Escombrera, con el fin de notificarse del acto administrativo a través del cual se dispone a iniciar expropiación para la adquisición de área de terreno que se segregarán de un predio de mayor extensión denominado LOTE # 4/ LO 4 VDA VERICUTE, municipio de Floridablanca, departamento de Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300- 152081 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y con cédula catastral No. 682760002000000030446000000000, identificado con la Ficha Predial No. BUPA-1-0079.

Vencido el término anterior y en el evento de no surtir la diligencia de notificación personal, se remitirá un aviso con el fin de procurar la misma, donde se hará entrega de la copia íntegra del acto administrativo a la dirección del predio o a la dirección de

¹ Según Folio de Matrícula Inmobiliaria 300-152081.

² Según Catastro



VIGILADO
SuperTransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030

e-mail: comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com

Página 1 de 2



VIGILADO
SuperTransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030

e-mail: comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0079

REV. No. 0 01-02-2018 ABP-FGP-09	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL		
--	--	--	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0079

notificación proporcionada por el propietario, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Respetuosamente,

JORGE
ALEJANDRO
GONZALEZ GOMEZ

JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ

 Representante Legal de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S
Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nit. 900.972.713-8

Proyectó: KOL – Jurídico Predial.



VIGILADO
SuperTransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030
e-mail: comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com

Página 2 de 2



VIGILADO
SuperTransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030
e-mail: comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0079**

[illegible]

Servicio Postal Nacional 5 A NIT 900 062 917-9

Atención al cliente: 01 800 062 917 o 01 26 46 46 46

Atención al correo: 01 222 800 01 800 111 226 - correo@postnacional.com.co

MINISTERIO NACIONAL DE CORREOS

472

Correos Postales Nacionales

RA409294218C0

Destinatario

Remite: CUSTODIA PINTO ANAYA

Dirección: BUENA VISTA 3600 LONGB

Ciudad: FLORABLANCA SANTANDER

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 2400120233 99-27-28

Remitente

Remite: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección: KM 4 + 800 V.A. AL MAR COSTADO ORIENTAL

Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 5006000

Fecha de Emisión: 24/01/2023 09:27:28

Fecha de Aprox. Entrega: 25/01/2023

Valores

Peso Físico(gms):200

Peso Volumétrico(gms):0

Peso Facturado(gms):200

Valor Declarado:\$10.000

Valor Flete:\$5.800

Costo de manejo:\$0

Valor Total:\$5.800 COP

Destinatario

Remite: CUSTODIA PINTO ANAYA

Dirección: CALLE 30 # 11E-64 PISO 2 BARRIO LA CUMBRE

Ciudad: FLORABLANCA SANTANDER

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 531602436

Código Operativo: 666641

Causal Devoluciones:

RE	Refusado	CA	Cerrado
NE	No existe	NI	No contactado
NR	No recibe	PA	Parecido
NA	No reclamado	AB	Apartado Censurado
DE	Destrozado	FE	Fuerza Mayor

Dirigido a: Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: 25/01/2023

Distribuidor:

C.C.:

Gestión de entrega:

er Antioqueño Zoc

Destinatario

Remite: CUSTODIA PINTO ANAYA

Dirección: CALLE 30 # 11E-64 PISO 2 BARRIO LA CUMBRE

Ciudad: FLORABLANCA SANTANDER

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 531602436

Código Operativo: 666641

Valores

Peso Físico(gms):200

Peso Volumétrico(gms):0

Peso Facturado(gms):200

Valor Declarado:\$10.000

Valor Flete:\$5.800

Costo de manejo:\$0

Valor Total:\$5.800 COP

Causal Devoluciones:

RE	Refusado	CA	Cerrado
NE	No existe	NI	No contactado
NR	No recibe	PA	Parecido
NA	No reclamado	AB	Apartado Censurado
DE	Destrozado	FE	Fuerza Mayor

Dirigido a: Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: 25/01/2023

Distribuidor:

C.C.:

Gestión de entrega:

er Antioqueño Zoc

Destinatario

Remite: CUSTODIA PINTO ANAYA

Dirección: CALLE 30 # 11E-64 PISO 2 BARRIO LA CUMBRE

Ciudad: FLORABLANCA SANTANDER

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 531602436

Código Operativo: 666641

Valores

Peso Físico(gms):200

Peso Volumétrico(gms):0

Peso Facturado(gms):200

Valor Declarado:\$10.000

Valor Flete:\$5.800

Costo de manejo:\$0

Valor Total:\$5.800 COP

Causal Devoluciones:

RE	Refusado	CA	Cerrado
NE	No existe	NI	No contactado
NR	No recibe	PA	Parecido
NA	No reclamado	AB	Apartado Censurado
DE	Destrozado	FE	Fuerza Mayor

Dirigido a: Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: 25/01/2023

Distribuidor:

C.C.:

Gestión de entrega:

er Antioqueño Zoc

Destinatario

Remite: CUSTODIA PINTO ANAYA

Dirección: CALLE 30 # 11E-64 PISO 2 BARRIO LA CUMBRE

Ciudad: FLORABLANCA SANTANDER

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 531602436

Código Operativo: 666641

Valores

Peso Físico(gms):200

Peso Volumétrico(gms):0

Peso Facturado(gms):200

Valor Declarado:\$10.000

Valor Flete:\$5.800

Costo de manejo:\$0

Valor Total:\$5.800 COP

Causal Devoluciones:

RE	Refusado	CA	Cerrado
NE	No existe	NI	No contactado
NR	No recibe	PA	Parecido
NA	No reclamado	AB	Apartado Censurado
DE	Destrozado	FE	Fuerza Mayor

Dirigido a: Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: 25/01/2023

Distribuidor:

C.C.:

Gestión de entrega:

er Antioqueño Zoc

Destinatario

Remite: CUSTODIA PINTO ANAYA

Dirección: CALLE 30 # 11E-64 PISO 2 BARRIO LA CUMBRE

Ciudad: FLORABLANCA SANTANDER

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 531602436

Código Operativo: 666641

Valores

Peso Físico(gms):200

Peso Volumétrico(gms):0

Peso Facturado(gms):200

Valor Declarado:\$10.000

Valor Flete:\$5.800

Costo de manejo:\$0

Valor Total:\$5.800 COP

Causal Devoluciones:

RE	Refusado	CA	Cerrado
NE	No existe	NI	No contactado
NR	No recibe	PA	Parecido
NA	No reclamado	AB	Apartado Censurado
DE	Destrozado	FE	Fuerza Mayor

Dirigido a: Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: 25/01/2023

Distribuidor:

C.C.:

Gestión de entrega:

er Antioqueño Zoc

Destinatario

Remite: CUSTODIA PINTO ANAYA

Dirección: CALLE 30 # 11E-64 PISO 2 BARRIO LA CUMBRE

Ciudad: FLORABLANCA SANTANDER

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 531602436

Código Operativo: 666641

Valores

Peso Físico(gms):200

Peso Volumétrico(gms):0

Peso

Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del mencionado acto administrativo Resolución de Expropiación Judicial No.

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0079**

20236060000635 del 19 de enero de 2023, dando aplicabilidad al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), notificación que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Es de indicar que en la comunicación de citación personal **S02017334** del veinticuatro (24) de enero de 2023, se informó sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que a la fecha se haya surtido dicho trámite.

Acompaño para su conocimiento copia íntegra de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20236060000635 del 19 de enero de 2023, objeto de notificación por este medio.

No obstante, y en aras de ser garantistas del debido proceso, en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos nos indique la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación dentro del proceso de la gestión predial.

De requerir información adicional La concesionaria **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, le solicita que previo a dirigirse a sus oficinas deberá comunicarse con dos (2) días de anticipación con el profesional predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m o 1:00 pm a 5:00 pm y el sábado de 7:00 am a 12:30 m o al correo autovia.jur.pred1@css-construtores.com, una vez agendada su cita deberá presentar la cédula de ciudadanía original, y si actúa como apoderado, deberá allegar el correspondiente poder.

Que, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace saber que:

- **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S** efectúa el Tratamiento de sus Datos Personales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016; específicamente, para adelantar la adquisición en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de los Predios requeridos para la construcción del Proyecto vial Bucaramanga – Pamplona.
- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización previa, expresa e informada para el uso de sus Datos Personales, toda vez que se trata de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.
- Se podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, cuando sea procedente, observando la Política de Tratamiento de



VIGILADO
SuperTransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030

e-mail: comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0079**

Datos Personales disponible en www.autoviabucaramangapamplona.com, a través de los números de contacto: (1) 667 1030 y (301) 568 2586 o mediante escrito dirigido a habeasdata@autoviabucaramangapamplona.com o radicado en la Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía – Cundinamarca.

- **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S** garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida a los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20236060000635 del 19 de enero de 2023:



VIGILADO
SuperTransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030

e-mail: comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0079**



Documento firmado digitalmente



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20236060000635



Fecha: 19-01-2023

" Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno identificada con ficha predial BUPA-1-0079 requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 de 2022 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"*.

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0079**

RESOLUCIÓN No. 20236060000635 Fecha: 19-01-2023



Documento firmado digitalmente



Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"*.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial"*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI suscribió con el **CONCESIONARIO AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2016, en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial de BUCARAMANGA-PAMPLONA, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante Resolución No. 1933 del 13 de noviembre de 2015, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** declaró el proyecto vial **"BUCARAMANGA – PAMPLONA"** de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial **"BUCARAMANGA – PAMPLONA"**, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **BUPA-1-0079** de fecha 19 de febrero de 2020, elaborada por **AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA**, correspondiente a la **Unidad Funcional 1. CONECTANTE C1 – C2** con un área total requerida de terreno de **UNA HECTAREA DOSCIENTOS VEINTITRES COMA NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1 Ha 0.223,95 m2)**.

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitadas dentro de las abscisas: **INICIAL K10+395,09 D y FINAL K10+726,53 ID**; la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado **LOTE # 4¹/ LO 4 VDA VERICUTE²**, municipio de Floridablanca, departamento de Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **300- 152081** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y con cédula catastral No. **682760002000000030446000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial y que se relacionan a continuación:

ÁREA REQUERIDA 1

¹ Según Folio de Matrícula Inmobiliaria 300-152081.

² Según catastro.

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0079**

RESOLUCIÓN No. 20236060000635 Fecha: 19-01-2023



Documento firmado digitalmente



ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (ml)
1 Has 0.223,95 m²	NORTE:	VÍA VEREDAL (P49 - P1)	377,19 m
	SUR:	MARIA DE JESUS PINTO DE HERRERA y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS (ÁREA SOBRANTE)(P3 - P48)	353,28 m
ABSCISA INICIAL K10+395,09 D	ORIENTE:	SONIA SOFIA OJEDA ORTIZ Y OTROS (P1 - P3)	40,44 m
ABSCISA FINAL K10+726,53 ID	OCCIDENTE:	LUIS ESTEBAN PINTO ANAYA(P48 - P49)	6,24 m

Incluyendo las siguientes construcciones principales, construcciones anexas, cultivos y/o especies, dentro de las áreas de requerimiento que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD
TERRENO		
Unidad Fisiográfica 1	HA	1,022395
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES		
C1: Construcción	m2	88.28
CONSTRUCCIONES ANEXAS		
M1: Carreteable	m2	62.56
M2: Carreteable	m2	11.58
M3: Zona dura	m2	55.68
M4: Zona dura	m2	30.58
M5: Enramada	m2	10.5
M6: Enramada	m2	8.68
M7: Tanque	Un	1
M8: Lavadero	Un	1
M9: Enramada	m2	88.28
CULTIVOS Y ESPECIES		
Guanábano (ø de 0.10m a 0.20m)	UN	7.00
Limón (ø de 0.10 m a 0.20 m)	UN	11.00
Aguacate (ø de 0.10 m a 0.20 m)	UN	13.00
Papayo (ø de 0.10 m a 0.20 m)	UN	13.00
Plátano (ø de 0.10 m a 0.20 m)	UN	308.00
Cultivo de maíz	m2	1157.53
Cultivo de café	m2	4942.74
Bosque secundario con plátano, mango, cedro, café, roble, balso, limón, guayabo, helecho y pasto kikuyo	m2	2115.40

Fuente: Ficha Predial BUPA-1-0079 de fecha 19 de febrero de 2020

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0079

RESOLUCIÓN No. 20236060000635 Fecha: 19-01-2023



Documento firmado digitalmente



Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran determinados en la Escritura Publica N°5711 del 23 de diciembre de 1987 de la Notaría Primera de Bucaramanga, debidamente registrada en la anotación No. 001 del Folio De Matricula Inmobiliaria No. 300- 152081.

Que la titular inscrita es la señora **MARIA DE JESUS PINTO ANAYA** quien adquirió el dominio por PARTICIÓN MATERIAL que hiciere junto con LUIS ESTEBAN PINTO, ANTONIO MARÍA PINTO Y CUSTODIA PINTO a la finca denominada La Esmeralda (Monte redondo), mediante Escritura Publica No. 5711 del 23 de diciembre de 1987 de la Notaría Primera de Bucaramanga, inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliario No. 300-152081 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Que la Concesión **AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha 6 de abril de 2020 en el cual conceptuó que: "la adquisición voluntaria directa de este predio por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura es VIABLE."

Que la Concesión **AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA NACIONAL DE PROFESIONALES AVALUADORES EN PROYECTOS VIALES, INFRAESTRUCTURA Y FINCA RAÍZ LONPRVIAL, el informe de Avalúo Comercial del **INMUEBLE**.

Que la **LONJA NACIONAL DE PROFESIONALES AVALUADORES EN PROYECTOS VIALES, INFRAESTRUCTURA Y FINCA RAÍZ LONPRVIAL**, emitió Informe de Avalúo Comercial de fecha 28 de mayo de 2021 del Predio **BUPA-1-0079**, fijando el mismo en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.043.524)**, que corresponde al área de terreno requerida, construcciones principales, construcciones anexas y a los cultivos y/o especies incluidas en ella de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
UNIDAD FISIOGRAFICA 1	ha	1,022395	\$ 140.000.000	\$ 143.135.300
TOTAL TERRENO				\$ 143.135.300
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				
C1: Construcción	m²	89,28	\$ 1.033.500	\$ 91.237.380
TOTAL CONSTRUCCIONES				\$ 91.237.380
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
M1: Carretable	m²	82,58	\$ 12.500	\$ 782.000
M2: Carretable	m²	11,58	\$ 58.500	\$ 654.270
M3: Zona dura	m²	55,08	\$ 87.500	\$ 4.822.000
M4: Zona dura	m²	30,58	\$ 147.500	\$ 4.510.550
M5: Enramada	m²	10,5	\$ 448.500	\$ 4.709.250
M6: Enramada	m²	8,08	\$ 142.000	\$ 1.232.560
M7: Tanque	Un	1	\$ 1.213.000	\$ 1.213.000
M8: Lavadero	Un	1	\$ 573.500	\$ 573.500
M9: Enramada	m²	88,28	\$ 167.000	\$ 14.742.760
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 33.389.890
CULTIVOS Y ESPECIES				
Guanábano (Ø de 0,10m a 0,20m)	Un	7,00	\$ 180.000	\$ 1.260.000
Limon (Ø de 0,10m a 0,20m)	Un	11,00	\$ 80.000	\$ 880.000
Aguacate (Ø de 0,10m a 0,20m)	Un	13,00	\$ 120.000	\$ 1.560.000
Papayo (Ø de 0,10m a 0,20m)	Un	13,00	\$ 80.000	\$ 1.040.000
Plátano (Ø de 0,10m a 0,20m)	Un	308,00	\$ 25.000	\$ 7.700.000
Cultivo de maíz	m²	1157,53	\$ 800	\$ 926.024
Cultivo de café	m²	4942,74	\$ 2.400	\$ 11.862.576
Bosque secundario con Plátano, Mango, Cedro, Café, Roble, Balsa, Limón, Guayabo, Hulecho y Pasito Kikuyo.	m²	2.115,40	\$ 900	\$ 1.903.860
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 26.280.954
TOTAL AVALUO				\$ 294.043.524

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo BUPA1-0079 de fecha 28 de mayo de 2021 elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz LONPRVIAL.

Que la indemnización correspondiente a lo establecido en la Resolución IGAC 898 de 2014, referente a gastos de notariado y registro no será reconocida a la propietaria dentro del proceso de expropiación, puesto

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0079

RESOLUCIÓN No. 20236060000635 Fecha: 19-01-2023



Documento firmado digitalmente



que no se llegó a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que la Concesión **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.** con base en el Informe de Avalúo Comercial elaborado por **LONJA NACIONAL DE PROFESIONALES AVALUADORES EN PROYECTOS VIALES, INFRAESTRUCTURA Y FINCA RAÍZ LONPRVIAL** de fecha 28 de mayo de 2021, formuló al titular inscrito, señora **MARIA DE JESUS PINTO DE HERRERA** y a sus **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, la Oferta Formal de Compra No. S02014845 de fecha 19 de noviembre de 2021 con la cual se les instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que la Concesión **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.** con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. S02014845 de fecha 19 de noviembre de 2021, procedió a expedir el oficio de citación No. S02014844 de fecha 19 de noviembre de 2021, dirigido al titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

Que la Concesión **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, procedió a notificar la Oferta Formal de Compra No. S02014845 de fecha 19 de noviembre de 2021, personalmente el día 3 de diciembre de 2021 a la señora **CUSTODIA PINTO ANAYA**, en calidad de heredera de la propietaria inscrita.

Que la Sociedad **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.** procedió a Notificar por Aviso la Oferta de Compra en las páginas web de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y en la de **AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA**, mediante Oficio S02014944 del 1 de diciembre de 2021, fijado desde el 6 de enero de 2022 hasta el 13 de enero de 2022.

Que mediante oficio S02014846 de fecha 18 de noviembre de 2021, la Sociedad **AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. S02014845 de fecha 19 de noviembre de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300- 152081, la cual fue debidamente registrada en la anotación No. 2 el día 26 de enero de 2022.

Que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-152081 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, sobre el **INMUEBLE** objeto del presente acto administrativo, NO existen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al derecho real de dominio:

Que mediante memorando No. 20226040135563 del 08 de noviembre de 2022, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial número **BUPA-1-0079** del 19 de febrero de 2020, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del Proceso de Expropiación Judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario **AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.**, con radicados ANI No. 20224091192222 del 22 de octubre de 2022.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a las titulares del derecho real de dominio, sin que a la fecha hayan manifestado su aceptación o rechazo a la oferta formal de compra configurándose la renuncia a la negociación, en los términos del literal a) del artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013.

Que con fundamento en las consideraciones referidas, es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, la Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0079

RESOLUCIÓN No. 20236060000635 Fecha: 19-01-2023



Documento firmado digitalmente



ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zonas de terreno identificada con la ficha predial No. **BUPA-1-0079** de 19 de febrero de 2020 elaborada por AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S., correspondiente a la Unidad Funcional 1. Conectante C1 – C2, con un área total requerida de terreno de **UNA HECTAREA DOSCIENTOS VEINTITRES COMA NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1 Ha 0.223,95 m2)**, que se encuentra debidamente delimitadas dentro de las abscisas: **INICIAL K10+395,09 D y FINAL K10+726,53 ID**; la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado LOTE # 4^{3/} LO 4 VDA VERICUTE⁴, municipio de Floridablanca, departamento de Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **300- 152081** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y con cédula catastral No. **682760002000000030446000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial y que se relacionan a continuación:

ÁREA REQUERIDA 1			
ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (ml)
1 Has 0.223,95 m ²	NORTE:	VÍA VEREDAL (P49 - P1)	377,19 m
	SUR:	MARIA DE JESUS PINTO DE HERRERA y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS (ÁREA SOBRANTE)(P3 - P48)	353,28 m
ABSCISA INICIAL K10+395,09 D	ORIENTE:	SONIA SOFIA OJEDA ORTIZ Y OTROS (P1 - P3)	40,44 m
ABSCISA FINAL K10+726,53 ID	OCCIDENTE :	LUIS ESTEBAN PINTO ANAYA(P48 - P49)	6,24 m

Incluyendo el área de requerimiento, construcciones principales, construcciones anexas, cultivos y/o especies que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD
TERRENO		
Unidad Fisiográfica 1	HA	1,022395
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES		
C1: Construcción	m2	88.28
CONSTRUCCIONES ANEXAS		
M1: Carreteable	m2	62.56
M2: Carreteable	m2	11.58
M3: Zona dura	m2	55.68
M4: Zona dura	m2	30.58
M5: Enramada	m2	10.5
M6: Enramada	m2	8.68
M7: Tanque	Un	1

³ Según Folio de Matrícula Inmobiliaria 300-152081.

⁴ Según catastro.

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0079**

RESOLUCIÓN No. 20236060000635 Fecha: 19-01-2023



Documento firmado digitalmente



M8: Lavadero	Un	1
M9: Enramada	m2	88.28
CULTIVOS Y ESPECIES		
Guanábano (Ø de 0.10m a 0.20m)	UN	7.00
Limón (Ø de 0.10 m a 0.20 m)	UN	11.00
Aguacate (Ø de 0.10 m a 0.20 m)	UN	13.00
Papayo (Ø de 0.10 m a 0.20 m)	UN	13.00
Plátano (Ø de 0.10 m a 0.20 m)	UN	308.00
Cultivo de maíz	m2	1157.53
Cultivo de café	m2	4942.74
Bosque secundario con plátano, mango, cedro, café, roble, balso, limón, guayabo, helecho y pasto kikuyo	m2	2115.40

Fuente: Ficha Predial BUPA-1-0079 de fecha 19 de febrero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto, mediante Aviso a MARIA DE JESUS PINTO DE HERRERA, identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 27.955.039 y a sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, en calidad de propietario, del INMUEBLE objeto de adquisición parcial; en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19-01-2023

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Karen Ordoñez Llanes – Concesionario AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.
Juan Ángel Trujillo Candela – Experto G3 6 GIT Asesoría Jurídica Predial

VoBo: JUAN ANGEL TRUJILLO CANDELA, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
2023.01.19.10:07:56

Firmado Digitalmente
CN=DIEGO ALEJANDRO MORALES SILV
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUC
E=dsmora@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0079**

**FIJADO EN LAS PÁGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA Y DEL CONCESIONARIO AUTOVIA BUCARAMANGA
PAMPLONA S.A.S**

SE FIJA EL _____ A LAS 7:00 a.m.
SE DESFIJA EL _____ A LAS 5:00 p.m.

JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ

JB

Representante Legal de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S
Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexo: COPIA INTEGRAL DE: Resolución de Expropiación Judicial No. 20236060000635 del 19 de enero de 2023.



VIGILADO
SuperTransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030

e-mail: comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com